



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
L E Y

Art. 1.- Exímase del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a:

A.- servicios de internación

B.- servicios de emergencias y traslado

Art. 2.- La exención prevista en el artículo 1° será por el plazo de 180 días a partir de la publicación de la presente.

Art. 3.- De Forma

Fundamentos

Honorable Cámara:

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia del covid 19, nos obliga a extremar los lazos de asistencia que vinculen la actividad sanitaria pública y privada.

El estado necesita que todos los efectores de salud se encuentren en las mejores condiciones posibles a la hora de afrontar la atención de la población.

Es por ello que, disminuir las cargas impositivas a las clínicas y sanatorios de la provincia que prestan servicios considerados indispensables en esta pandemia y que se encuentran gravados por alícuotas de ingresos brutos puede ayudar a todo el sistema de salud privado a sostener la liquides imprescindible para el abastecimiento de los insumos necesarios en esta emergencia.

Por ello es que solicito a esta honorable cámara su voto afirmativo para la presente ley.